

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0238 –SESyOP-2021

SAN JUAN, 04 JUN 2021

VISTO:

La Ley 19584, Decreto Reglamentario 351/79, y el Decreto Acuerdo 0002/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, en función de los compromisos asumidos en el Acuerdo San Juan en cuanto a la "Simplificación administrativa de las habilitaciones", lo que hace necesario establecer nuevas condiciones para los plazos de vigencia del Certificado del Servicio de Protección Contra Incendios, emitida por la Dirección Bomberos D-9 de la Policía de San Juan.

Que el Decreto Acuerdo N° 0002-20, establece en su artículo 4°: "aumento de la vigencia en la habilitación a un plazo de tres (3) años.

Que dicho plazo depende del tipo de actividad a desarrollar en el inmueble, el grado de condicionamientos requeridos en cuanto a construcción, instalación y equipamiento; factores de ocupación permitida; el impacto que produce dicha actividad y el estadio en que se encuentra la documentación presentada, dado que la finalidad del Certificado de Protección contra incendios es la de a) Dificultar la iniciación de incendios, b) Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos, c) Asegurar la evacuación de las personas y d) Facilitar las tareas de extinción del fuego por parte personal de bomberos.

Que el Decreto Acuerdo N°0002-20, artículo 5°: "faculta a los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial para que emita los actos administrativos pertinentes para prorrogar las habilitaciones que se encuentren en curso..."

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO;**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se dispone el plazo de vigencia de tres (3) años, para el Certificado del Servicio de Protección Contra Incendios, emitida por la Dirección Bomberos de la Policía de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de este Certificado está sujeto al cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos exigidos para adquirir el Certificado de Protección Contra Incendios teniendo la obligación de cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el anexo I y II de la presente resolución, sin cuyo cumplimiento pierde automáticamente la plena vigencia del Certificado.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese las condiciones necesarias para la emisión por parte del Departamento de Bomberos de Certificado de Protección Contra Incendios, los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese los requisitos a presentar para la emisión por parte del Departamento de Bomberos de Certificado de Protección Contra Incendios, los que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°- Apruébese el modelo de Certificado de Protección Contra Incendios, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

CONDICIONES:

Para la obtención del CPCI, se deberán tener en cuenta algunas condiciones que seguidamente se detallaran:

1. Todo local o conjunto de locales, que por su actividad, uso y destino, se encuadre dentro de los Riesgos 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7, establecidos en el Decreto 351/79 de la Ley Nacional N° 19.587/72, que posea el Certificado Final de Obra o Licencia de Uso emitido por la DPDU, como así la totalidad de la requisitoria técnica exigida por la Dirección Bomberos D-9 de la Policía de San Juan.
2. El Certificado de Protección Contra Incendio, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de emisión, pero necesariamente deberá ser controlado por la Dirección Bomberos, cada un (1) año y el control tendrá por objeto, verificar la correcta colocación, instalación y funcionamiento de todo el servicio. Este control anual, revestirá el carácter técnico de necesario, pertinente e indispensable, para la vigencia total del CPCI.
3. Para el control anual de las instalaciones, el Propietario y/o Responsable de la actividad, deberá con quince (15) días hábiles de anticipación y a través de un representante técnico, hacer la presentación del expediente ante las Autoridades de Bomberos, para coordinar el control del servicio.
4. Las estaciones de Servicio deberán cumplir con todo lo reglamentado y establecido en la Ley 13.660, tal cual lo establece el Artículo 164 del Capítulo 18 de la Ley 19.587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79 (pruebas de hermeticidad, hidráulicas. Sachs, etc.)
5. Fábricas, depósitos, almacenes y polvorines de Explosivos según lo establece la Ley Nacional de Armas y Explosivos y la ANMAC.

ANEXO II

REQUISITOS:

1. Se deberán presentar planos Aprobados o Conforme a Obra, e intervenidos por la DPDU.
2. Se deberá presentar planos de incendio, en escala de 1:100, en el que planificado, con sus respectivas referencias, cotas y demás información de seguridad.
3. Certificado del estado de las instalaciones y protecciones eléctricas del lugar emitido por el Municipio Jurisdiccional, el cual deberá contar con fecha de vigencia.
4. Certificado de Instalación, llaves y equipos Gas Natural, emitido por ECOGAS.
5. Matrícula habilitante del profesional actuante, otorgada por el Consejo o Colegio profesional de la provincia de San Juan, que corresponde según la profesión.-
6. La memoria técnica deberá ser confeccionada en hoja con formato A4, debidamente numerada y rubricada por el profesional actuante.

Memoria Técnica del Sistema de Protección Contra Incendios.

La misma se compondrá de los puntos y requerimientos que a continuación se detallan:

- Descripción general de edificio:
- Se declarara las características generales del edificio como uso, destino, número de plantas, sectores, áreas de cada sector, materiales a utilizar, zonas críticas si las hubiera, etc.

- Normativa a aplicar.
- Consideraciones adicionales.

Sistema de Protección de acuerdo al Decreto 351/79:

- Determinación de Riesgo de Incendio.
- Determinar las Condiciones Generales, obligatorias del edificio o inmueble.
- Determinar las Condiciones Específicas, obligatorias de Situación, Construcción y Extinción del edificio o inmueble.
- Determinar Carga de Fuego.
- Determinación de Resistencia al Fuego de los Materiales
- Protección estructural. - Sectorización del edificio.
- Segregación (división) de Área de Riesgo (si correspondiera)

Sistema de Detección de Incendios, Memoria Descriptiva:

- Central de incendios con especificaciones técnicas.
- Detectores de incendio con especificaciones técnicas y áreas a proteger, demarcadas en planimetría.
- Avisadores manuales de incendio y sus especificaciones técnicas, ubicación. Sirenas de evacuación con sus especificaciones técnicas
- Detector de flujo con sus especificaciones técnicas.

Memoria de Cálculo Hidráulico:

- Tanques de reserva de agua exclusivo y/o mixto para incendios con especificaciones técnicas. Para tanques mixtos se deberá adjuntar detalle del funcionamiento.
- Bombas impulsoras con especificaciones técnicas.
- Curvas características de las bombas con indicación de los puntos de trabajo.
- Esquema del cuadro de bombas y válvulas componentes, con sus correspondientes especificaciones técnicas.
- Sistema hidroneumático (bomba jockey y pulmón) con especificaciones técnicas de sus Componentes.
- Sistema de rociadores automáticos: especificaciones técnicas según sector, área de cobertura unitaria, determinación del área de diseño y densidad de aplicación según riesgo.
- Autonomía del sistema en minutos.
- Especificaciones funcionales del sistema de detección integrado.

Extintores Manuales:

Instalar extintores según lo establecido en el Decreto 351/79:

- Potencial extintor-Carga de fuego
- Clase de fuego -Distancia a recorrer
- Superficie del sector de incendio.
- Demarcación en Planimetría.

“Se aceptarán Normas Nacionales e Internacionales que tengan mayor Nivel de exigencias - planilla de prueba y recepción para cada sistema específico incluido en el sistema de prevención de incendio de acuerdo a la norma técnica a aplicar”.

Sistema de iluminación de emergencia:

Descripción del sistema adoptado, con especificación de los componentes del mismo, luminarias, generadores, etc.

Vías de Escape y Evacuación:

Vías de escape detallando para cada nivel, el factor de ocupación por sectores, la cantidad de personas a evacuar, las U.A.S. requeridas, el ancho de la salida principal, la distancia máxima a recorrer hasta un lugar seguro y el número de salidas exigidas por el DECRETO 351/79.

Señalización:

- a) De Rutas de Evacuación y salidas de emergencia.
- b) De Equipos de Extinción.
- c) Tablero de corte de gas y energía eléctrica.

PARA LOCALES ENCUADRADOS DENTRO DEL RUBRO DE ESPECTÁCULO Y DIVERSIÓN, SERA OBLIGATORIO PRESENTAR:

Plan de contingencia:

El cual contemplará los siguientes eventos contingentes:

- Incendios
- Terremoto
- Viento Zonda. - Inundaciones - Etc.

Plan de Emergencia - TRIPICADO:

El mismo deberá contar con la siguiente estructura:

- Objetivos del plan
- Alcance del plan
- Definiciones
- Desarrollo
- Roles propuestos
- Plan de llamadas
- Plan de evacuación
- Procedimiento ante contingencias
- Croquis acotado
- Reseña de evacuación
- Tiempo de evacuación
- Tomas fotográficas - de sistema - señaladores - área de protección - anexos etc.
- Planilla de capacitación en RCP (básico) y manejo de extintores.



DIRECCION DE BOMBEROS
DEPARTAMENTO SINIESTROS

CERTIFICADO FINAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EXPTE
"DS" N° 75/17- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

El funcionario de Policía que suscribe, a los fines legales, **CERTIFICA**: Mediante el presente instrumento, que el SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, proyectado é instalado en el inmueble emplazado en Avda Cordoba N° 853 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral N° 01-43100590/070590, propiedad de Valeria Atampiz con Certificado de Factibilidad de Uso del Suelo N° 1645-DPDU-16, tramitado bajo expediente N° 50-1342-T-16; emitidos por las Autoridades de la DPDU, el que posee un **RIESGO III MUY COMBUSTIBLE**, conforme a lo estipulado en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79; el que cuenta con los elementos de Protección que para el **USO AUTOMOTOR-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**), siendo el inquilino y responsable de la actividad el **Sr. Jorge Castro DNI N°22.408.623**, de acuerdo a contrato de Locación, obrante en el cuerpo del expediente, quien en conjunto con el propietario deberán hacer respetar la preservación de los Sectores de Incendio denunciados, los elementos de Protección en correcta condiciones de uso y Factor de Ocupación, de acuerdo a lo declarado en Memoria Descriptiva y demarcado en Planos que conforman el expediente, cabe destacar además que por cambio de: Nombre Fantasía, Razón Social y de Responsable de la actividad, el Certificado pierde de inmediato su validez legal, **además que por extravió del mismo se deberá presentar nueva documentación conforme a requisitoria basado en la Ley Aplicable**

CUADRO QUE COMPONEN LOS ELEMENTOS DE PROTECCION A VERIFICAR:

SECTOR DE INCENDIO DECLARADO:	673,00m2(Conforme a Planos intervenidos por la DPDU).
MATAFUEGOS:	Si (03 de 10 Kgs. del tipo ABC)
LUCES DE EMERGENCIA:	No
CARTELES DE SALIDA:	Si
VIAS DE ESCAPE:	Si (con apertura tipo corredizo).
INSTALACIÓN ELECTRICA:	Si (embutida sobre bandeja).
INSTALACIÓN DE GAS:	No
FACTOR DE OCUPACION DECLARADO:	CINCUENTA (50) pers. Como máximo.
CAPACIDAD DE ESTACIONAMIENTO:	Si (veinticinco rodados).
BALDES CON ARENA:	Si (02)
TACHOS CON ARENA:	Si (01)

1- Los extinguidores y demás elementos instalados actualmente y que constituyen el Servicio de Protección Contra Incendios en el sector actualmente habilitado para el Uso, no deberán ser obstruido en su visualización y alcance, por bultos u objetos, al igual que se tendrá que preservar las vías de escapes libres de todo tipo de obstáculos y estar señalizadas perfectamente con carteles de salida de modo que facilite la evacuación de las personas que circunstancialmente se encuentren en el local por el hecho u ocasión del trabajo.

2º. Por el presente queda perfectamente establecido que la propietario del inmueble, como así el comodatario y responsable de la actividad declarada, asume la total responsabilidad civil y penal, de preservar la existencia de los elementos que configuran el servicio en perfectas condiciones, conforme a la Superficie Uso y Destino declarado, y si por cualquier circunstancia se alterare, adulterare o sacare de servicio, serán de aplicación las sanciones que contempla la Ley 941-R del Código de Faltas y Normativa Legales que para el caso correspondan